

PRIMERA COPIA

CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PUERTO  
MANABA PUMA S.A.

OTORGADA POR: GLORIA ANDRADE PEÑAHERRERA

CUANTIA: USD \$77.000,00

FECHA: QUITO, 8 DE MARZO DEL 2006



CONVERSIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
PUERTO MANABA PUMA S.A.

OTORGADA POR: GLORIA ANDRADE PEÑAHERRERA

CUANTIA: US\$77.000,00

DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
hoy día OCHO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, ante  
mí, doctor MARCO VELA VASCO, Notario Vigésimo  
Primero. de este cantón comparece la señora  
Licenciada GLORIA ANDRADE PEÑAHERRERA,  
casada, en su calidad de Gerente General y  
representante legal de la compañía PUERTO MANABA  
PUMA SOCIEDAD ANÓNIMA, según documento  
adjunto. La compareciente es ecuatoriana, mayor de  
edad, legalmente capaz, de este domicilio a quien de  
conocer doy fe y me presenta para que eleve a  
escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR  
NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de

escrituras a su cargo una de Conversión de Capital, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Interviene en la celebración de esta escritura la Licenciada Gloria Andrade Peñaherrera, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía PUERTO MANABA PUMA SOCIEDAD ANÓNIMA; y además debidamente facultada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día ocho de noviembre del dos mil cinco. SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- La Compañía PUERTO MANABA PUMA SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Abogado Pedro Mendoza, el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Jipijapa el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, con domicilio en la ciudad de Jipijapa; la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el ocho de Noviembre del dos mil cinco, resolvió la conversión del capital de sucres a dólares, aumentar el capital y reformar sus estatutos.

TERCERA: DECLARACIONES.- Con estos antecedentes la señora Gloria Andrade Peñaherrera de Palacios, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el ocho de noviembre del dos mil cinco, declara: a) Que se realiza la conversión del

capital social de la compañía de sures a dólares; Que el capital actual de la compañía es de veinticinco millones de sures el mismo que queda convertido en MIL DOLARES; b) Que se convierte el valor de cada acción en UN DÓLAR; Que el capital suscrito de la compañía es de MIL DOLARES, el mismo que se aumenta en la suma de SETENTA Y SEIS MIL DOLARES, mediante la emisión de SETENTA Y SEIS MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; en consecuencia el capital suscrito de la compañía será de setenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en setenta y siete mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; c) Que el aumento de capital se lo cancela en un ciento por ciento de su valor mediante compensación de créditos; d) Que el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía, ha sido realizado en los términos señalados en el Acta de Junta. General Extraordinaria de Accionistas del ocho de noviembre del dos mil cinco, la misma que se agrega como documento habilitante de esta escritura; y por los contratos de suscripción de acciones, celebrados con los accionistas; y según los cuales, el referido aumento de capital se ha integrado de la siguiente forma: ANA ANDRADE PEÑAHERRERA, propietaria de doscientas once punto cero cuatro acciones ha suscrito nueve mil cuatrocientos noventa y nueve punto sesenta acciones que le corresponden

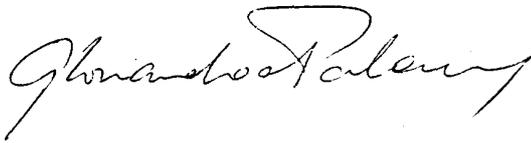
por su Derecho de Preferencia que tiene en el aumento, y las paga mediante compensación de créditos en el ciento por ciento de su valor: La señora ANA ANDREDE PEPÑAHERRERA, con las nuevas acciones suscritas pasa a tener nueve mil setecientas once acciones. MERCEDES ANDRADE PEÑAHERRERA, propietaria de ciento treinta y cuatro coma treinta y dos acciones ha suscrito diez mil doscientas seis coma ochenta acciones que le corresponden por el trece punto cuarenta y tres por ciento de Derecho de Preferencia que tiene en el aumento, y las paga mediante compensación de créditos en el ciento por ciento de su valor; suscribe además mil seiscientas sesenta y siete punto ochenta y ocho acciones que no fueron suscritas por los demás accionistas y las paga mediante compensación de créditos en el ciento por ciento de su valor. La señora MERCEDES ANDRADE PEÑAHERRERA, con las nuevas acciones suscritas pasa a tener doce mil nueve acciones. MONICA ANDRADE PEÑAHERRERA, propietaria de ciento treinta y cuatro punto treinta y dos acciones ha suscrito diez mil doscientas seis punto ochenta acciones que le corresponden por el trece punto cuarenta y tres por ciento de Derecho de Preferencia que tiene en el aumento, las paga mediante compensación de créditos en el ciento por ciento de su valor; suscribe además mil seiscientas sesenta y siete punto ochenta y ocho acciones que no

fueron suscritas por los demás accionistas y las paga mediante compensación de créditos en el ciento por ciento de su valor. La señora MONICA ANDRADE PEÑAHERRERA, con las nuevas acciones suscritas pasa a tener doce mil nueve acciones. MASLAND INTERNATIONAL, propietaria de ciento treinta y cuatro punto veintiséis acciones ha suscrito diez mil ciento noventa y nueve punto veinte acciones que le corresponden por el trece punto cuarenta y dos por ciento de Derecho de Preferencia que tiene en el aumento, las paga mediante compensación de créditos en el ciento por ciento de su valor; suscribe además mil seiscientas setenta y seis punto cincuenta y cuatro acciones que no fueron suscritas por los demás accionistas y las paga mediante compensación de créditos en el ciento por ciento de su valor. MASLAND INTERNATIONAL, con las nuevas acciones suscritas pasa a tener doce mil diez acciones. HORNER INTERNATIONAL, propietaria de ciento treinta y cuatro punto veintiséis acciones ha suscrito diez mil ciento noventa y nueve punto veinte acciones que le corresponden por el trece punto cuarenta y dos por ciento de Derecho de Preferencia que tiene en el aumento, y las paga mediante compensación de créditos en el ciento por ciento de su valor; suscribe además mil seiscientas setenta y seis punto cincuenta y cuatro acciones que no fueron suscritas por los demás accionistas y las paga mediante compensación

de créditos en el ciento por ciento de su valor. HORNER INTERNATIONAL, con las nuevas acciones suscritas pasa a tener doce mil diez acciones. ALBERTO ANDRADE PEÑAHERRERA, propietario de noventa y uno punto cuarenta y cuatro acciones ha suscrito seis mil novecientos cuarenta y nueve punto cuarenta y cuatro acciones que le corresponden por el nueve punto catorce por ciento de Derecho de Preferencia que tiene en el aumento, y las paga mediante compensación de créditos en el ciento por ciento de su valor, suscribe además doce mil cincuenta punto doce acciones que no fueron suscritas por los demás accionistas y las paga mediante compensación de créditos en el ciento por ciento de su valor. El señor Alberto Andrade Peñaherrera, con las nuevas acciones suscritas pasa a tener diecinueve mil noventa y uno punto cuarenta y cuatro acciones. e) Que la nacionalidad de las accionistas Ana, Mercedes, Alberto y Mónica Andrade Peñaherrera es ecuatoriana; y , la nacionalidad de MASLAND INTERNATIONAL Y HORNER INTERNATIONAL es panameña. f) Que por efectos del aumento de capital se reforma el Estatuto de la compañía en los términos constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del ocho de noviembre del dos mil cinco. g) Que mi representada no mantiene deudas ni contratos pendientes con el Estados ni con el Instituto

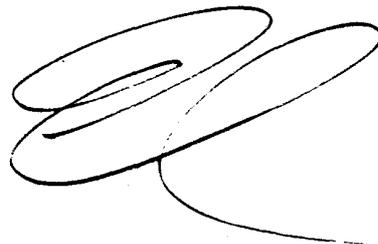
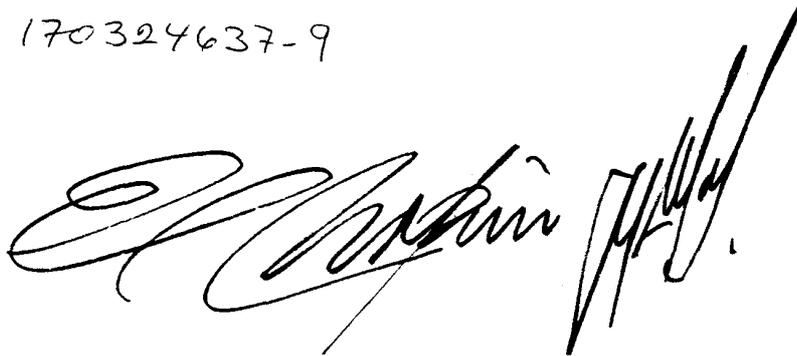
Ecuatoriano de Seguridad Social. CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Yo, Gloria Andrade Peñaherrera, en mi calidad de Gerente General y representante legal de PUERTO MANABA PUMA SOCIEDAD ANÓNIMA, declaro bajo juramento que la integración del aumento de capital suscrito y pagado de mi representada es correcto y ajustado a los términos señalados en el acta de Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el ocho de noviembre del dos mil cinco, a los libros sociales y contables de la compañía a los que me remito en caso necesario, a los contratos de suscripción de acciones y al cuadro de distribución que adjunto. Habilitantes.- Se adjuntan como documentos habilitantes a esta escritura el nombramiento de Gerente General, que acredita la representación legal de la señora Gloria Andrade Peñaherrera, y el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de PUERTO MANABA PUMA SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el ocho de noviembre del dos mil cinco. SEXTA La señora Gloria Andrade Peñaherrera, autoriza a la abogada Maritza Muñoz Rocafuerte para que realice los actos que fueren necesarios para obtener la aprobación y perfeccionamiento de esta escritura. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas que fueron menester para la perfecta validez de esta escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que se halla debidamente firmada por la abogada Maritza

Muñoz Rocafuerte. Registro número ocho mil veintiséis del Colegio de Abogados del Guayas.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que le por mí, el Notario, íntegramente ésta escritura a la compareciente, ésta se ratifica en todas y cada una de sus partes y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



GLORIA ANDRADE PEÑAHERRERA

C.C. 170324637-9



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170324637-9  
 ANDRADE PANAHERRERA MARIA GLORIA PIEDAD  
 23 FEBRERO 1.952  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 01 1 540 01618  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 52

*Gloria Piedad Andrade Panaherrera*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V3142  
 CASADO JUAN CARLOS PALACIOS  
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 ALFONSO ANDRADE  
 PIEDAD PANAHERRERA  
 QUITO 28/06/97  
 28706/2009  
 0868870



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

114 - 0003 1703246379  
 NUMERO CEDULA  
 ANDRADE PANAHERRERA MARIA GLORIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 TUMBACO  
 PARRAQUERO  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

Jipijapa, 14 de Abril del 2005

Señora.  
GLORIA ANDRADE DE PALACIOS  
Presente.-

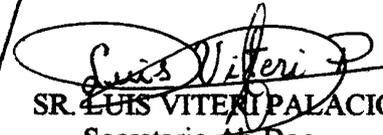
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúpleme en informarle que la junta general ordinaria de accionistas de la Compañía "PUERTO MANABA PUMA S.A." reunida el día 14 de Abril del 2005, acordó elegir a usted, como Gerente General de la Compañía para un periodo de dos años, con las atribuciones y deberes que le sean fijadas en los estatutos sociales de Compañía, y en especial la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Ab. Pedro Mendoza, el 20 de Diciembre de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil de Jipijapa, el 25 de Enero de 1994.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la compañía me complazco por tan merecida distinción.

Muy atentamente.



SR. LUIS VITERI PALACIOS  
Secretario An-Doc

Razón: Agradezco la designación de la que he sido objeto, y con esta misma fecha acepto el cargo. Jipijapa, 14 de Abril del 2005.



GLORIA ANDRADE DE PALACIOS.  
C.I. 1702346379

**DOCTORA MARIA AMANDA CEDEÑO RODRÍGUEZ,**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON JIPIJAPA**  
**CERTIFICA:** Que el presente **NOMBRAMIENTO A GERENTE**  
**GENERAL DE LA COMPAÑÍA "PUERTO MANABA PUMA S. A."** a  
favor de la señora Gloria Andrade de Palacios que antecede, queda  
legalmente inscrita en ésta Oficina a mi cargo bajo Partida número 8 del  
Registro Mercantil y anotada al folio 0098 vta. 0099 con el número 400  
del Repertorio General tomo 58.  
Jipijapa, 23 de Mayo del 2005.



Ab. Amanda Cedeño Rodríguez  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN JIPIJAPA

Handwritten scribbles and a long vertical line on the left side of the page.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PUERTO MANABA S.A.,  
CELEBRADA EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2005.**

En la ciudad de Jipijapa, a los ocho días del mes de Noviembre del Dos Mil Cinco, a las Diecisiete Horas, en la sala de sesiones de la oficina de la compañía, ubicada en la Parroquia Machalilla, Cantón Jipijapa, provincia de Manabí, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PUERTO MANABA PLUMASA, con la asistencia de los siguientes accionistas:

**1.- ACCIONISTA: ANDRADE PEÑAHERRERA ANA LUISA**, por sus propios derechos, propietaria de 5.285 acciones de S/. 1.000,00 cada una, lo que le da derecho a (5.285) Votos.

**2.- ACCIONISTA: ANDRADE PEÑAHERRERA MERCEDES HERLINDA**, propietaria de 3.358 acciones de S/. 1.000,00, cada una, lo que le da derecho a (3.358) Votos representada por la señora Ana Andrade Peñaherrera.

**3.- ACCIONISTA: ANDRADE PEÑAHERRERA MONICA DEL ROCIO**, propietaria de 3.358 acciones de S/. 1.000,00, cada una, lo que le da derecho a (3.358) Votos, representada por la Señora Ana Andrade Peñaherrera.

**4.- ACCIONISTA: MASLAND INTERNATIONAL**, propietaria de 3.356,50 acciones de S/. 1.000,00, cada una, lo que le da derecho a (3.356,5) Votos, representada por el DR. MARCELO MERLO JARAMILLO, con cédula de identidad No. 1700258583.

**4.- ACCIONISTA: HORNER INTERNATIONAL** propietaria de 3.356,50 acciones de S/. 1.000,00, cada una, lo que le da derecho a (3.356,5) Votos, representada por el DR. MARCELO MERLO JARAMILLO, con cédula de identidad No. 1700258583.

El capital de la Compañía es de Veinticinco millones de sucres, dividido en 25.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Están presentes además las señoras Cecilia Andrade Peñaherrera y Gloria Andrade Peñaherrera, en su calidad de Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente. Se encuentra presente además el Comisario de la compañía, señor Elvis Medina. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. El capital de la compañía es de Veinticinco millones de sucres.

Preside la sesión su titular Licenciada CARMEN CECILIA ANDRADE PEÑAHERRERA, en su calidad de PRESIDENTE; y, actúa como secretaria la GERENTE GENERAL, señora MARIA GLORIA PIEDAD ANDRADE PEÑAHERRERA. La señora Presidente solicita a la secretaria de la junta proceda a formar las listas de los asistentes. Se encuentran presentes accionistas que representan 18.714 de votos que equivalen al 74,85%, por lo que existe quórum legal para la instalación de la junta en Segunda convocatoria.

Acto seguido la presidente declara legalmente instalada la Junta y dispone se de lectura a la convocatoria publicada en el Diario La Hora el 30 de Octubre del 2005 y cuyo texto es el siguiente:

- 1) Conversión del capital de sucres a dólares.
- 2) Aumento de Capital.
- 3) Reforma de los Estatutos.
- 4) Varios en relación a puntos anteriores.

Se convoca de manera especial e individualmente al Comisario señor Elvis Medina. Jipijapa 30 de octubre del 2005, Lcda. Cecilia Andrade Peñaherrera, Presidente de PUMA S.A.

En el primer punto del orden del día, toma la palabra la Presidente de la compañía, quien manifiesta: Que, por efectos del cambio de moneda operado en el país y la consiguiente reforma a la Ley de Compañías, es necesario realizar la conversión del capital de la compañía de sucres a dólares; y, propone a la Junta se apruebe la conversión del capital de sucres a dólares, tanto del capital social como el valor de cada acción; que a la fecha el valor de cada acción ordinaria y nominativa de la compañía, es de un mil sucres cada una, el cual quedaría convertido en US\$ 0,04 centavos de dólar de los estados Unidos de Norteamérica; el capital de la compañía es de veinticinco millones de sucres (S/. 25.000.000,00), el cual luego de lo que queda fijado en el valor de Un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1.000,00), los accionistas en forma unánime aprueban la conversión del valor de las acciones y del capital suscrito y pagado de la compañía de sucres a dólares. Así mismo en este punto del orden del día, la señora Presidente de la compañía, propone a la junta, incrementar el valor de cada acción de \$ 0,04 que es su valor actual hasta el valor de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 1,00) cada una. La Junta en forma unánime aprueba el incremento del valor de cada acción a \$ 1,00 cada una, por lo que el capital de la compañía quedaría conformado así: Capital Social US\$. 1.000,00 dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno.

Respecto al segundo punto, la señora Presidente manifiesta a la Junta: Que, es necesario incrementar el capital social de la compañía; que propone a la junta apruebe el aumento del capital por el valor de Setenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 76.000,00), para que de US\$ 1.000,00 que es su capital actual pase a tener un capital suscrito y pagado de US\$ 77.000,00, mediante la emisión de 76.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia en los términos que dispone la Ley y podrán pagar las nuevas acciones en dinero numerario o por compensación de créditos.

Para efectos de la distribución de las acciones a los señores Accionistas, en los casos que sean necesarios, se faculta a la señora Gerente General de la compañía para que realice la compensación de las fracciones a que hubiere lugar entre ellos, de manera que la distribución sea equitativa y matemáticamente exacta, con el objeto de que todo accionista tenga una participación en el Capital que sea de UN dólar, ó múltiplo de UN dólar, no siendo necesario una nueva reunión o aprobación por parte de este órgano.

Respecto al tercer punto del orden del día, la señora presidente propone que se reforme la Cláusula Quinta.- Del Capital Social y Acciones de los estatutos el mismo que dirá:

**QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de Setenta y siete mil dólares de los estados Unidos de Norteamérica (\$ 77.000,00), dividido en setenta y siete mil acciones ordinarias y nominativas de \$ 1,00 cada una de ellas. Las acciones estarán representadas en títulos numerados, los cuales serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Los títulos podrán emitirse por una o varias ocasiones a elección de cada interesado. La compañía considerará dueño de las acciones a quien figure como tal en el libro de Accionistas; cuando hubieren varios propietarios de una acción, éstos nombrarán representantes comunes y responderán solidariamente de cuantas obligaciones se deriven de la calidad de accionistas.

Igualmente propone que se reforme el Cláusula Décima Segunda de los Estatutos, el mismo que dirá:

**DECIMA SEGUNDA.-** Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante carta o poder, la cual, solo servirá para la sesión que en ella se determine. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la compañía.

Y finalmente propone que se reforme la Cláusula Décima Cuarta de los estatutos, la misma que dirá:

**DECIMA CUARTA.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el asunto, disminución del capital, prórroga o restricción del plazo, su fusión, transformación, disolución y en general cualquier reforma al estatuto social, habrá de concurrir a la sesión al menos en primera convocatoria, el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria el número de accionistas que concurren.

Propuestas que son aceptadas por los accionistas por unanimidad.

Finalmente se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día y la señora Presidenta propone que con las reformas que se han realizado a los estatutos se procedan a codificar los mismos, guardando relación a los cambios efectuados, planteamiento que es aceptada por unanimidad, por lo que se Codifica los Estatutos de la siguiente manera:

#### **CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PUMA.-**

**SEGUNDA.- DENOMINACION Y DOMICILIO.-** Se constituye PUERTO MANABA S.A. PUMASA, con domicilio principal en la parroquia de Machalilla, cantón Jipijapa, provincia de Manabí.- Podrá establecer sucursales y cambiar de domicilio previa resolución de la Junta General y cumpliendo con las normas legales pertinentes.- Es una

compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que se registrará por la Ley de Compañías, Código Civil, más normas supletorias y por lo establecido en este contrato.

**TERCERA.-OBJETO Y PLAZO.-** El objeto principal de la Compañía será: actividades de hotelería, turismo, fomento y auspicio de deportes marítimos, construcción de puertos marítimos, compra e importación de bienes insumos necesarios para el cumplimiento de estas actividades; fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques de recreación, casinos y salas de juegos de azar, vender, permutar, arrendar, comprar, administrar toda clase de bienes raíces. Para cumplir con su objeto podrá contraer obligaciones de dar, hacer y no hacer, y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social.

**CUARTA.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; se podrá ampliar o restringir este plazo, o disolver anticipadamente a la compañía, en los casos y con los requisitos previstos por la Ley.

**QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de Setenta y siete mil dólares de los estados Unidos de Norteamérica (\$ 77.000,00), dividido en setenta y siete mil acciones ordinarias y nominativas de \$ 1,00 cada una de ellas. Las acciones estarán representadas en títulos numerados, los cuales serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Los títulos podrá emitirse por una o varias ocasiones a elección de cada interesado. La compañía considerará dueño de las acciones a quien figure como tal en el libro de Accionistas; cuando hubieren varios propietarios de una acción, éstos nombrarán representantes comunes y responderán solidariamente de cuantas obligaciones se deriven de la calidad de accionistas.

**SEXTA.-** Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración y canje de títulos de acciones, se cumplirán las disposiciones de la Ley, y los gastos serán de cuenta de los interesados.

**SEPTIMA.-** En caso de aumento de capital los accionistas, tendrán derechos preferentes para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que poseen. Al efecto se pondrá en conocimiento de los accionistas a través de un aviso que se publicará por la Prensa. Si transcurridos treinta días, los accionistas no hubieren uso de sus derechos, se podrá libremente ceder a los demás accionistas fuera de sus límites de preferencia, y aún a personas extrañas, el derecho a la suscripción.

**OCTAVA.- GOBIERNO, ADMNISTRACION Y REPRESENTACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio. El Presidente, Vicepresidente, gerente general y los Gerentes quienes tendrán las atribuciones y deberes que le competen según las Leyes y los que le señalen estos Estatutos.

**NOVENA.-** La Junta General es el máximo organismo de la Compañía y será integrado por los accionistas legalmente convocados; sesionará ordinariamente por lo menos una

Gca

vez al año dentro del plazo previsto por la Ley, y extraordinariamente cuando fuere convocada.

**DECIMA.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General, ordinaria y extraordinaria será convocada por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación al fijado para la sesión, con señalamiento de lugar, día y hora y de los asuntos a tratarse. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o Gerente General, por propia iniciativa o a petición de un número de accionistas que representen por lo menos al veinte y cinco por ciento del capital social. La junta podrá sin embargo reunirse de manera extraordinaria sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, el orden del día y más requisitos previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

**DECIMA PRIMERA.-** La Junta general solo podrá funcionar en primera convocatoria cuando concurra por lo menos la mitad del capital pagado, si no se obtuviera quórum, se hará una segunda convocatoria indicando que la sesión se llevará a cabo con el número de accionistas que concurren y siempre que no pase de treinta días a la fecha fijada para la sesión ni se modifique el objeto.

**DECIMA SEGUNDA.-** Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante carta o poder, la cual, solo servirá para la sesión que en ella se determine. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la compañía.

**DECIMA TERCERA.-** Presidirá la Junta el Presidente de la compañía y en su falta el Vicepresidente o uno de los accionistas que designe la Junta. Actuará de secretario el Gerente General y en caso de ausencia, un secretario Ad-hoc. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la reunión, salvo en los casos que la Ley exija porcentaje mayor. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y si aquella se mantuviere, se hará una Junta para volver a considerar los asuntos; si así se repitiere el empate se entenderá que la junta ha negado el asunto motivo de la referida votación.

**DECIMA CUARTA.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el asunto, disminución del capital, prórroga o restricción del plazo, su fusión, transformación, disolución y en general cualquier reforma al estatuto social, habrá de concurrir a la sesión al menos en primera convocatoria, el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria el número de accionistas que concurren.

**DECIMA QUINTA.-** Las decisiones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. Las actas de las sesiones se llevarán a máquina en hojas numeradas y rubricadas y se archivarán en orden cronológico junto con los demás documentos que deben de formar parte del expediente según la Ley de Compañías.

**DECIMA SEXTA.**- Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Elegir a los vocales principales y suplentes del Directorio; b) Designar Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Comisario y más funcionarios de la Compañía; c) Conocer anualmente los balances, informes del Gerente General y del Comisario; d) Resolver sobre el destino y distribución de las utilidades; e) Acordar reformas al contrato social, aumento o disminución del capital, fusión o disolución anticipada, transformación; f) Conocer sobre asuntos que sometan a su consideración el Directorio, el Presidente, el Gerente General o el Comisario, siempre que estén puntualizados en el orden del día; g) Interpretar en forma obligatoria este estatuto y resolver sobre todos los asuntos que no fueren de competencia de los administradores y que estime necesarios o conducentes a la mejor marcha económica y administrativa de la Compañía; y. h) Y todas las demás atribuciones que le corresponden de acuerdo con la Ley.

**DECIMA SEPTIMA.**- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Gerente General, y dos Directores principales y dos suplentes. El vocal suplente será convocado a sesión en todos los casos de ausencia del respectivo titular. Tanto los vocales principales como suplentes, serán nombrados para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Será presidido por el Presidente y actuará como secretario del Directorio el Gerente General.

**DECIMA OCTAVA.**- El directorio sesionará por lo menos, una vez cada tres meses, y cuando los negocios de la compañía lo requieran, por convocatoria del Presidente o del Gerente General, con dos días de anticipación al día fijado para la reunión, salvo que los Directores se encuentren todos presentes, en cuyo caso podrá sesionar, válidamente, en cualquier lugar, sin previa convocatoria. La convocatoria se hará mediante notificación, que se entregará a cada Director.

**DECIMA NOVENA.**- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Establecer las políticas, financieras, programas de inversión de la compañía; b) Fijar honorarios de los vocales del Directorio; c) Establecer remuneraciones del Gerente General, Comisarios; d) Nombrar a petición de la Presidencia y de la Gerencia General, Gerente, Subgerentes y más funcionarios de la compañía; e) Autorizar al Gerente General, la compra, enajenación de bienes o valores de la compañía; h) Conocer los asuntos que someten a su consideración, el Presidente los vocales del Directorio, el Gerente General, el Comisario; i) Autorizar al Gerente General la compraventa, permuta, hipoteca, anticresis o cualquier gravamen que afecte a los bienes inmuebles de la compañía; j) Dictar los orgánicos y cuadros de remuneraciones anuales de la compañía en base a los proyectos formulados por el Gerente General y aprobados por el Presidente; y, ejercer todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos estatutos y otras no previstas que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la compañía y que no fueren privativas de otros órganos de la misma.

**VIGESIMA.**- DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente de la compañía podrá ser o no accionista de la compañía, será elegido por la Junta General para un período de dos años pudiendo ser reelegido: Tiene labores directivas y es el encargado de vigilar que los funcionarios empleados de la empresa cumplan sus obligaciones de acuerdo con este estatuto, los reglamentos y la Ley. Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir las

sesiones de la Junta General y las del Directorio y firmará junto con el secretario-Gerente general las actas correspondientes; b) Suscribir juntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones de la compañía; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia de éste con las mismas atribuciones; d) Disponer a pedido del Gerente General o por propia iniciativa la suspensión o la liquidación de empleados que oculten datos u obstaculicen las labores encomendadas a la Presidencia; e) fiscalizar y orientar los negocios sociales y supervigilar la contabilidad central de la compañía dictando al efecto las disposiciones que estime conveniente; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, actos y contratos que comprometan a la Compañía, en un valor que no sea superior al treinta por ciento del patrimonio de la compañía, sin que se requiera autorización del Directorio ni de la Junta general de Accionistas

**VIGESIMA PRIMERA.** - El Vicepresidente de la compañía podrá ser accionista o no de la compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, subrogará al Presidente de la compañía, en caso de ausencia, impedimento o renuncia de este, con todos los deberes y atribuciones que la Ley y estos estatutos otorgan al Presidente.

**VIGESIMA SEGUNDA. - DEL GERENTE GENERAL.** - El Gerente General puede ser accionista o no; será designado por la Junta General y durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido; sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Representar a la compañía en todos los actos judiciales y extrajudiciales; b) Administrar la compañía con las limitaciones que la Ley y estos estatutos le impongan; c) Actuar como secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio; d) Suscribir y llevar los libros de acta de Junta General y de Directorio; e) Suscribir junto con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de acciones; f) Llevar el libro de acciones y accionistas; g) Presentar los balances anuales y los informes relacionados con su actividad; h) Convocar a la Junta General de accionistas y al Directorio; i) Hacer cumplir los estatutos y las resoluciones que emanen del Directorio y de la Junta General; j) Presentar al Directorio para su aprobación el plan de operaciones semestrales y anuales y el presupuesto; k) Organizar y distribuir el trabajo de la compañía en sus diversos departamentos y dependencias; l) Suscribir con su sola firma, actos y contratos que comprometan a la compañía, en un valor que no sea superior al quince por ciento del patrimonio de la misma, sin que para el efecto se requiera autorización del Directorio, de la Junta General de Accionistas, ni del Presidente; m) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía, actos y contratos que comprometan a la Compañía, en un valor que no sea superior al treinta por ciento del patrimonio de la misma, sin que para el efecto se requiera autorización del Directorio ni de la Junta General de Accionistas.

**VIGESIMA TERCERA.** - El Directorio podrá designar Gerente y Sub-Gerentes siempre que las circunstancias administrativas de la empresa lo requieran, a petición del Presidente y Gerente General, serán designados para un período de dos años y tendrán las facultades y obligaciones que el Directorio les señale.

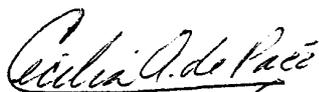
**VIGESIMA CUARTA.** - La Junta general nombrará cada dos años un Comisario principal y un Comisario suplente, accionista o no de la compañía. El Comisario deberá mantener permanente vigilancia sobre todas las operaciones de la compañía. Al final de cada ejercicio presentará un informe razonado a la Junta General que conozca el balance anual de la compañía. En caso de falta, ausencia o incumplimiento la Junta llamará al suplente quien entrará inmediatamente en funciones.

**VIGESIMA QUINTA.**- La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado por las acciones. De las utilidades líquidas que resultaren se tomará un diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el cincuenta por ciento, por lo menos del capital social, hecho lo anterior la Junta resolverá sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias generales o especiales.

**VIGESIMA SEXTA.**- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. La designación y las facultades que los liquidadores se hará y establecerá respectivamente, con sujeción a la Ley.

En forma unánime la Junta autoriza a la señora MARIA GLORIA PIEDAD ANDRADE PEÑAHERRERA DE PALACIOS, para que en su calidad de Gerente General y como Representante Legal suscriba la escritura de conversión de capital, aumento de capital, de reforma de estatutos y de codificación y todo documento público o privado que se requiera para perfeccionar dicho aumento de capital.

No habiendo otro punto que tratar, la señora presidente declara se efectúe un receso para proceder a la redacción de la presente acta; hecho lo cual, leída que les fue el acta a todos los asistentes se la aprueba por unanimidad, firmando para constancia la Presidente de la compañía e infrascrita secretaria quien certifica.- Siendo las 19h00 se declara concluida la sesión.



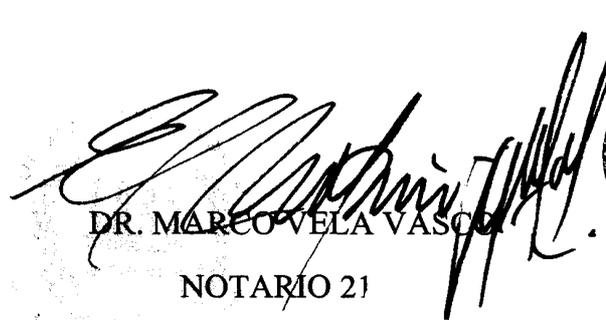
Abg. CECILIA ANDRADE PEÑAHERRERA  
Presidente



GLORIA ANDRADE PEÑAHERRERA  
Secretaria- Gerente General

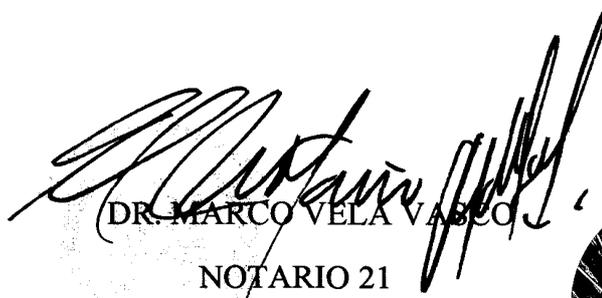


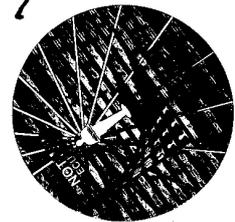
**RAZON:** Tome nota de la Resolución No. 06.P.DIC.0000157 de 18 de abril del 2006, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, por la que se aprueba la conversión del capital de sucres a dólares, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía “PUERTO MANABA S.A (PUMASA)”, a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de Conversión de Capital, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, otorgada ante mí el 8 de marzo del 2006.- Quito, 4 de mayo del 2006.-

  
DR. MARCO VELA VASCO  
NOTARIO 21

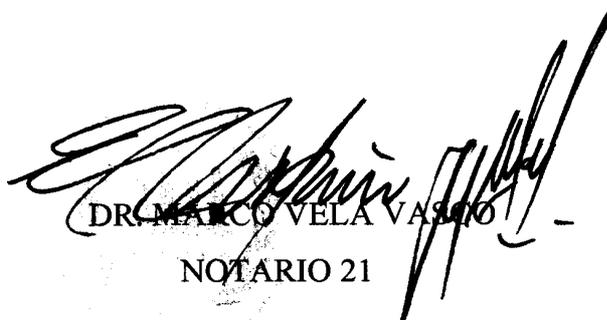


**RAZON:** Tome nota de la Resolución No. 06.P.DIC.0000157 de 18 de abril del 2006, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, por la que se aprueba la conversión del capital de sucres a dólares, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía “PUERTO MANABA S.A (PUMASA)”, a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de Conversión de Capital, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, otorgada ante mí el 8 de marzo del 2006.- Quito, 4 de mayo del 2006.-

  
(DR. MARCO VELA VASCO)  
NOTARIO 21



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

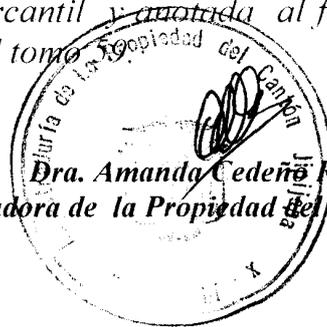
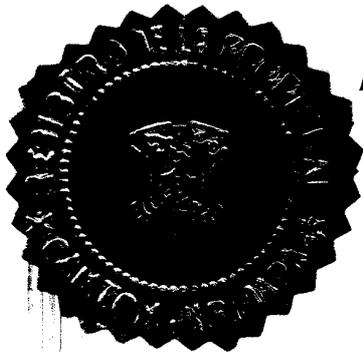
  
DR. MARCO VELA VASCO  
NOTARIO 21

RAZON: Atendiendo a lo dispuesto por el señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, Doctor CARLOS LARA ZAVALA, según resolución número 06. P. DIC. 0000157, de fecha 18 de Abril del 2.006, sienta razón al margen de la matriz de la escritura de constitución, la escritura de CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PUERTO MANABA S. A. ( PUMASA), celebrada ante el Doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero del cantón Quito. Aclaro que la escritura de constitución fue otorgada en esta Notaría el 20 de Diciembre del 1.993, que se aprueba, por la resolución antes indicada, DOI FE.- Tosagua, martes 25 de Noviembre del 2.003.

EL NOTARIO PUBLICO

  
Ab. Eduardo Mendoza Mendoza  
NOTARIO P.B.I.O PRIMERO  
DEL CANTON TOSAGUA

**DOCTORA MARIA AMANDA CEDEÑO RODRIGUEZ,**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA**  
**CERTIFICA:** *Que la presente escritura de CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PUERTO MANABA PUMA S. A. Aprobada mediante Resolución No. 06.P.DIC. 0000157 por el Dr. Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo Dr. Carlos Lara Zavala que antecede, queda legalmente inscrita en ésta Oficina a mi cargo bajo Partida número 8 del Registro Mercantil y anotada al folio 0116 con el número 490 del Repertorio General tomo 59 de la Propiedad del Cantón Jipijapa, 11 de Mayo del 2006*



**Dra. Amanda Cedeño Rodríguez**  
**Registradora de la Propiedad del Cantón Jipijapa**